



Protocolo
de 16 de Marzo de 1870
con
La Legacion Boliviana
sobre
el Desahucio del Tratado de
Comercio y Aduanas
y
La Cuestion Antezana

Protocolo

En diez y seis de
Marzo de mil ochocientos
setenta, reunidos en el Salon
de Relaciones Exteriores, S. E.
el Señor Mariano Dorado,
Ministro de Relaciones Exte-
riores del Perú, y S. E. el Señor
Juan de la Cruz Benavente,
Enviado Extraordinario y Mi-
nistro Plenipotenciario de
Bolivia, el Honorable Señor
Benavente espuso: que la
Legacion Peruana en la Paz,
por instrucciones Supremas,
ha desahuciado por parte del
Perú, el tratado de Comercio y
Aduanas ajustado con Bo-
livia en cinco de Setiembre de
mil ochocientos sesenta y cuatro.
Que al hacer la notificacion
diplomática

diplomática en diez de Febrero último, se ha manifestado el noble propósito de mejorar la estipulación Aduanera, sometiendo á algunas alteraciones que la practica insinuó necesarias y que el Perú estima conducentes para hacer mas intimas, amistosas y francas las relaciones entre ambos países y para ponerlas de una vez para siempre en un estado de inalterable armonia en sus relaciones comerciales.

Y en consecuencia segun el acuerdo diplomático de nueve de Febrero de mil ochocientas sesenta y cinco, quedará el Tratado sin efecto por parte del Perú, el treinta de Junio próximo.

Y su Gobierno había
aceptado

2

aceptado en diez y nueve de
Febrero la notificación de
desahucio, pero bajo la calidad
de que la cesacion del Tratado
no podia tener lugar en treinta
de Junio proximo, sino veinte
meses despues de la fecha de
la notificación (diez de Febrero)
termino estipulado en el articulo
diez y seis del Pacto Comercial
comprendido asi por el Gabi-
nete de Sucre tan natural, justa
y equitativamente como de la
manera prolija que prescriben
los intereses de Bolivia y del
Perú cuyo amparo está con-
signado á la lealtad de los dos
Gobiernos y á la cordialidad
de sus relaciones actuales.

Que el Sujo con tal
motivo le habia instruido
para ocuparse de la gestion
convenientemente

conveniente ante el Excmo
del Perú, objeto importante
que se propuso al solicitar
la actual conferencia.

Fue se hacía un ho-
nor de poner en noticia de
S. E. el Señor Dorado, que su
primer encargo era de ma-
nifestar á su ilustrado Go-
bierno, la alta estimacion que
daba el de Bolivia á los de-
liados y amistosos térmi-
nos de la notificacion hecha
por el Honorable Señor Li-
zárraga. Fue concurría con
su ilustre Hermana y Niada,
en el alto propósito de hacer
mas intimas sus relaciones
amistosas dandolas hasta
donde fuese posible la sólida
base que encuentran siem-
pre en el acrecentamiento de
las

las mercantiles, - pues que su conviccion era, que los Tratados Aduaneros para su verdaderos Factos de Nacion a Nacion, debian poner en la libertad necesaria al comercio al mismo tiempo que protejer en razon directa del interes publico la fortuna individual.

Que aceptaba el proposito de someter el Tratado actual a la reforma que fuese oportuna si ella es necesaria para dar mas ensanche a los grandes intereses enunciados; y que Bolivia hace tambien al Prin y a su Gobierno el homenaje de honor que les es debido, por la exactitud y oportunidad con que han cumplido

y

y saben cumplir las estipulaciones del Tratado Comercial y las de las demas vigentes entre las dos Repúblicas.

Que satisfecho su primer deber para esta conferencia, debia al ocuparse del desahucio y del término, comenzar apoyando las razones expresadas por su Gobierno en el despacho de contestacion, ya citado, á la Legacion del Perú en la Paz de diez y nueve de Febrero, N.º 10, que deseaba se considerase por S. E. como parte integrante del Protocolo.

Que su Gobierno no apreciaba la fijacion del término para la cesacion del Tratado en treinta de Junio proximo

próximo, con abstracción del es-
 tablecido en el artículo diez y
 seis como de olvido premeditado,
 con que algunas veces se encu-
 bre la mala voluntad nacional,
 ni tampoco con ningún pro-
 pósito deliberado en sentido
 poco amistoso para las relacio-
 nes é intereses actuales de
 Bolivia y del Perú.

Que lejos de eso, al con-
 sestar á la Legacion en la
 Paz, es tan sincero su objeto
 y son tan debidas sus miras,
 que la amistad, la confianza
 por el Perú, la justicia y el
 deseo del engrandecimiento
 comun se manifiestan sin
 disfrazar.

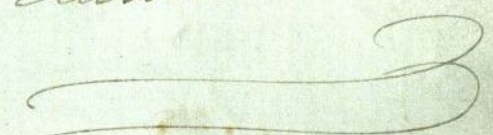
Que la terminacion
 del Tratado Comercial y Adua-
 nero, que tanto ha contribuido
 al

al ensanche de las relaciones
comerciales existentes aun al
través de las inconveniencias
interiores y de las calamida-
des naturales, no podría he-
ver lugar en treinta de Junio,
sin que el desorden económico
pusiese en conflicto al comercio,
a la producción natural y a
la industrial de los dos Es-
tados - conflicto, que como otras
veces ha sucedido ya, según
lo enseña una triste experien-
cia, llegaría hasta debilitar
y aun entorpecer las relacio-
nes amistosas.

Que terminada la vi-
gencia del Tratado en treinta
de Junio, ¿cual sería la si-
tuación comercial para las
dos Naciones? Que volvi-
rían por el hecho al desacre-
ditado

detado sistema de guias y bornaguas; a' la Aduanilla de tránsito en Tacna, a' las requisiciones fiscales de Pachia y Palca, a' las requisiciones del Desaguadero, Nasacara y La Barca a' la precision de conducir las mercaderias precisamente a' las Aduanas de La Paz y Oruro y a' las vias de tránsito forrosas en que a' la vez la dignidad y la libertad del Comerciante son quebrantadas y perjudicada su propiedad.

Que volverian, el Contrabando contra el Tesoro del Perú, el contrabando contra el Tesoro de Bolivia; las gabelas y derechos para la produccion natural e industrial, aqui y alli; las reclamaciones



clamaciones interminables del
comercio coactado y el caos en
que antes se abismaban los
intereses mercantiles e indus-
triales de Moquegua, Tara-
pacá, Tumo, Arequipa y el
Curco, en el Sur del Perú; de
Cuzco, La Paz, Oruro y Co-
chabamba en el Norte y Cen-
tro de Bolivia

Fue conocida esas des-
ventajas al negociarse el tra-
tado, el habil Hombre de Estado
del Perú que tuvo su repre-
sentacion y poderes, las ma-
nifestó al Congreso Nacional
de una manera elocuente
al someter a su autoridad
el dicho Pacto. Fue el Honora-
ble Señor Toribio Pacheco le
devia en su despacho de
quince de Setiembre de Mil
ochocientos

ochocientos sesenta y cuatro
lo que sigue:

" En lo que importa
" fijar la presente consi-
" deracion es en el escanda-
" loso contrabando que, a la
" sombra del tránsito, se hace,
" con detrimento de los intere-
" ses fiscales del Perú y de
" Bolivia y con palpable
" ofensa de la moral: con-
" trabando, que continuando
" el actual sistema, es di-
" ficil, sino de imposible re-
" presion."

" Es un hecho de todas
" conocido, que gran número
" de mercaderias introdu-
" cidas por Arica, con di-
" reccion a Bolivia, jamas
" llegan a esa República, sino
" que quedan en el Perú para
" expenderse

[Handwritten flourish]

«expenderse en los mercados
«de Tacna, Moquegua, Tarma,
«Cusco y aun Arequipa, en
«donde hacen una funesta com=
«petencia á los artículos in=
«troducidos legalmente. De
«alli proviene el funoso abati=
«miento en que se encuentra
«el Comercio en la mayor parte
«de nuestros Departamentos
«del Sur. Siendo esta causa el
«contrabando y teniendo este su
«origen en el Sistema de transi=
«to, es incontestable que solo
«aboliendo tal Sistema se lle=
«gará al apetecido resultado.
«El único medio de obtenerlo es,
«exigiendo el pago en la Adua=
«na de Arica de todos los de=
«rechos de importacion que adu=
«dan las mercaderías que allí
«se despachan, sin distinguir las
«destinadas

„destinadas al consumo del Perú
 „de las que deban internarse a
 „Bolivia”

El hábil Estadista que
 recuerdo, decía por fin para le-
 vantar la importancia del tra-
 sado a su merecida altura.

”La abolicion del sistema
 „de tránsito que ha estado en
 „vigor hasta el presente, y la
 „Supresion de las Aduanas
 „de Bolivia, sobre la base de
 „una amplia libertad de Co-
 „mercio entre las dos Naciones,
 „son medidas destinadas a
 „producir las mas saludables
 „y benéficos resultados. Largo
 „Seria enumerarlos y me lina-
 „réc a consignar algunos”

”Desde luego el Co-
 „mercio entre ambos países,
 „exento de trabas, tomará
 grandes

„grandes proporciones.”

„Desaparecerán las
„rivalidades que por desgracia
„han existido hasta hoy entre
„el Perú y Bolivia, y lo que es
„mas todavía desaparecerán
„tambien otras rivalidades que
„no dejan de encontrarse entre
„los mismos Departamentos
„del Sud etc. etc. etc.

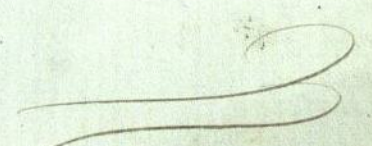
Confermando S. E. el
Señor Benavente dijo: que ante
ese cuadro de desorden tambien
trazado por un distinguido hom-
bre de estado del Perú, á falta
de estipulacion conveniente el pa-
triohismo y el buen sentido pres-
cribieran para la buena fe de
ambos Gobiernos el deber de
evitar el interregno de perqui-
cios y confusion que debe
recorrerse, desde la terminacion
del

del Tratado en desahucio, hasta la vigencia del nuevo que se debe negociar.

Que por fortuna algo mas que el Patriotismo hay que invocar para evitarlo; que su Gobierno lo ha dicho ya, manifestando que el tratado no debe fincar antes del plazo de 20 meses, que se señalo para el efecto en el articulo diez y seis.

Que en el acuerdo Diplomatico de nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco (diez de Febrero) que cita el Honorable Senor Lizarraga, nada se estatuye conducente a la terminacion del tratado en treinta de Junio.

Que el como Plenipotenciario de Bolivia, propuso en



en despacho de seis de Febrero
de aquel año que el día para
la vigencia del tratado se fi-
jase al primero de Junio del
mismo, por razones económicas
y de orden que para ello mani-
festó, pues debía tener lugar
el veinte y uno de Mayo. Que
el Excmo Gobierno del Perú acep-
tó sus razones y su proposi-
ta y fijó el día primero de
Junio en su despacho de con-
sultación de diez de Febrero,
bajo el Ministerio del Hon-
rable Señor Calderón, que es
al que ha aludido el Honora-
ble Señor Lizárraga, designán-
dole con el nombre de "acuerdo
diplomático de veinte de Fe-
brero de mil ochocientos se-
senta y cinco".

Que hecha esa expli-
cación

cacion de orden, pide la atencion ilustrada de S. E. a' la estipulacion del articulo diez y seis y a' las prescripciones conducentes del derecho Internacional positivo, y aun del Consuetudinario.

Que el tuvo el honor de ser el negociador del Tratado de Comercio y de Aduanas. — Que al discutir el articulo diez y seis, no ocurrio ni para el Honorable Señor Pacheco, Ministro de Relaciones Exteriores y Plenipotenciario del Perú, en la negociacion, ni para el mismo, el temor de que haciendose la notificacion de desahucio antes que el Tratado cayera en su termino, pudiese pretenderse por ninguna de las dos Altas Partes Contratantes, uno menor que el designado

designado para despues del
finicimiento en el articulo
diez y seis.

Que los negociadores
estimaron tan natural esa
condicion implicita que creyeron
redundante consignarla
en un articulo expreso. Que
el termino se fijo en el arti-
culo diez y seis considerando
el tiempo que es necesario
para prevenir al comercio de
una variacion esencial, como
es la que viene siempre con
la cesacion de un Pacto Mer-
cantil, y el que ambas Go-
biernos necessitarian para dis-
poner otro pacto y expeditarlo
constitucionalmente, para
evitar con su ausencia un
interregno de desolacion para
el Comercio e intereses comunes.

Que

Que recuerda que para evitar en
 el texto lo que estimaron redun-
 dante, se dijo por uno de los
 Plenipotenciarios, "si veinte
 « meses son precisos despues de
 « los cinco años, antes no pueden
 « ser necesarios menos meses,
 « porque en uno y otro caso las
 « necesidades y las intenciones son
 « las mismas y requieren para
 « un caso la misma circunspe-
 « cion y prolijidad que para el otro.

Que lamentaba dobl-
 mente la pérdida del Ilustrado
 y Honorable Señor Pacheco, cuyo
 alto testimonio en la ocasion
 habria tenido el honor de aso-
 ciar á sus aserciones. Que
 no obstante, invocaba el de
 los dos Congresos que examina-
 ron el tratado, cuya aprobacion
su condiciones debe convenir,
 de

de que no lo encontraron las Le-
gisladores de Bolivia y del Perú
con el vacío que de él brotaria, si
el Excmo Gobierno del Perú, como
no espiera, pudiese estimar que
para el desahucio dentro del
termino, no son necesarios veinte
meses y que bastan los cuatro
y veinte dias que se cuentan,
del diez de Febrero al treinta de
Junio.

Que debe repetir, que no
espiera de su lealtad y de su
ilustracion una resistencia que
no insinuan los intereses del
Perú como necesaria, y que se-
ria poco decente tambien en
el grado inmediato a' que feliz-
mente han llegado las re-
laciones de las dos Republi-
cas.

Que las disposiciones
del

del artículo diez y seis son concuerdantes, y que aun sometiéndolas a una legal interpretación, no quedaria ninguna duda sobre su sentido y objeto.

Que segun las reglas establecidas por los Maestros del derecho Internacional Vattel y Bello, acordos en los que les precedieron, es facil manifestarlo.

Que el artículo diez y seis muestra con claridad que sus prescripciones concuerden al objeto de la estipulacion, que son de dignificar el comercio comun, facilitarlo, protegerlo, y afianzar sobre esas ventajas las relaciones de otro orden. En tal supuesto, es prohibido dar a sus expresiones un sentido restrictivo.

Que las estipulaciones
de

de ese artículo fijando un término
para el desahucio, que Bolivia
hace extensivo en la actualidad
a la época en que se le ha hecho
la notificación, concuerden perfec-
tamente con las miras comu-
nes que el Tratado entraña, y
que se expresan en su encabe-
zamiento. Que otra signifi-
cación dejaría ilusoria la in-
teligencia que es conforme con
el razonamiento mencionado,
y que debe ser deshechada por
ello.

Que conocida la razón
suficiente del artículo diez y seis
deben estenderse sus disposi-
ciones a todas las casas en
que la razón sea aplicable,
aunque no estén comprendidas
en el valor de las palabras.

Que no es permitido
estar

estar al rigor de los términos siempre que estos en su sentido literal contengan alguna cosa contraria á la equidad natural ó que puedan crear condiciones duras, que no es presumible se hubiese tenido la intencion de imponer.

Que otra regla de derecho es, como sabe S. E. ampliar la significacion de lo que sea favorable, y restringir la de lo que sea odioso. Que en el caso presente lo favorable es para todos.

No dejar al Perú y á Bolivia sin un pacto comercial.

Evitar al Comercio y á la industria el rastramiento ni por un instante del sistema ominoso de la fiscalizacion fronteriza, y de la inmoralidad del contrabando, que sacrificó
los

los intereses fiscales y los del co-
mercio ^{honrado} con el sistema de tránsito.

Evitar al Perú y a Bol-
ivia las perjuicios é incen-
surias ya manifestados,
y que traerá un interregno
Aduanero.

Evitar la cesacion de
un Pacto vigente, cuando en
fecha posterior deba instalarse
los Congresos de Bolivia y el Perú,
llamados constitucionalmente
á revisar y perfeccionar el nue-
vo Pacto que se ajuste, sin
cuya calidad no puede ser
punto en vigencia.

Que fuera de las reglas
indicadas, que concurren á ma-
nifestar la justicia con que
Bolivia ha aceptado el desabu-
cio, bajo la condicion del té-
mino que el artículo diez y
seis

Seis estable, tambien se encuentra en su favor el apoyo del Derecho Consuetudinario.

Que sabe S. E. que no hay pacto Internacional que finiquite sin un término dado. Que es tan general el uso de las Naciones a su respecto, que la omision de los negociadores en un tratado, nunca ofreceria dudas sobre su punto, especialmente siendo el tratado Comercial, en que el interes fiscal, el social el mercantil y el particular, han menester de la oportunidad que permita formar y publicar anticipadamente los Reglamentos y Aranceles, crear oficinas; personal de empleados; guarnecer las lineas de fronteras, y ademas evitar las sorpresas que perjudican el interes general que crean

crean reclamaciones, y que causan daño irreparable, muchas veces, á la riqueza pública.

Que con esas convicciones, que no pueden dejar de ser también las de S. E. el Señor Dorado y de su Gobierno ilustrado, no era ser ligero al asegurar que la condicion establecida por Bolivia, goza igualmente del amparo del "Derecho consuetudinario".

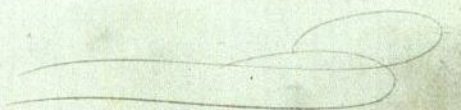
En conclusion expresó S. E. el Señor Pinarandé que no esperaba que el Ilustrado y noble Gobierno del Perú pretendiese resistir á la interpretacion del artículo diez y seis hecha por Bolivia, que lejos de ser perjudicial era favorable á los intereses Peruanos tambien; ni habia

abundado

abundada en explicaciones por otro motivo que el de dejar sin género de duda, los términos en que Su Gobierno había aceptado la notificación de desahucio.

Que con aquella confianza proponía al Excmo Gobierno del Perú, que se declare en el Protocolo de la conferencia: que el Perú acepta los términos de la aceptación Boliviana, consignados en el despacho diplomático de diez y nueve de Febrero, datado en la ciudad de La Paz.

Que asegura a S. E. que está repedito e instruido para abrir en el momento que él lo crea oportuno, la negociación que dió por resultado la reforma del tratado en desahucio. Y que se pueden perfeccionarse constitucionalmente el nuevo que



que se estipule, por la Legisla-
tura del Perú que se inaugu-
rará el veinte y ocho de Julio
próximo y por la de Bolivia,
que abrirá sus sesiones el seis
de Agosto inmediato, no hepida
para creer que su Gobierno estará
decidido para ponerle en inme-
diata vigencia, pero el aviso
anticipado al Comercio de ambas
Naciones de la fecha en que deb
cesar el Tratado de Comercio y
Aduanas actual.

S. C. el Señor Parado dijo:
que había escuchado con mucha
atención todo lo que había ex-
puesto el Comº Señor Benavente
sobre la conveniencia de la reno-
vacion del tratado de Comercio y
Aduanas de cinco de Setiembre
de mil ochocientos sesenta y
cuatro y sobre la inteligencia
que

que el Excmo Gobierno de Bolivia da al artículo diez y seis de ese Tratado y demas puntos a que ha hecho referencia el Honorable Sr. Benavente en su lucida exposicion; pero que debiendo recibir previamente instrucciones de su Gobierno, aplazaba la conferencia hasta el martes veinte y dos del corriente, en lo cual concluyó la presente para continuarla en el día expresado.

Reunidas las infrascriptas en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, el veinte y dos de marzo de mil ochocientos sesenta, continuó la conferencia.

S. E. el Sr. Dorado contesto: que habiendo solicitado de S. E. el Presidente las instrucciones convenientes para tratar sobre los puntos a que ha hecho referencia

referencia el Honorable Teniente Re-
nate, tenia el sentimiento
de manifestarle que por el Su-
mario recibido últimamente y
levantado en Huancañé por el
Juez de primera Instancia de
esa Provincia sobre los hechos
atentatorios cometidos por el Ge-
neral Don Leonardo Cabrera
en el territorio del Perú el caso
de Lima último, constaba ple-
namente comprobado por el
testimonio de muchos testigos,
que el expresado General acan-
dellando una fuerza boliviana
en número de mas de trescientos
hombres armados persiguiendo
a varias indigenas del pueblo de
Huaycho que se armaron en el
territorio peruano, habia entrado
a este como a distancia de mas
de una legua de la frontera

y

y estando ya en territorio de la
 República había muerto a Siete
 Indígenas de nacionalidad peruana
 que había quemado con sus tropas
 diez y ocho casas de peruanos ha-
 ciendo fuego los soldados boli-
 vianos para que nadie pudiera
 apagar el incendio. Qui había
 arreado los ganados de esas
 comunidades del Perú hacia el
 territorio de Bolivia. Llevándose
 dos niños menores de edad. En
 los cadáveres de los peruanos
 se veían señales manifiestas de
 haber sido arrastrados por el suelo
 y uno de ellos estaba con la lengua
 cortada por haber dicho que era
 peruano y haber hecho presente
 a las fuerzas bolivianas que
 estaban en el territorio del Perú.
 Que tan graves atentados contra
 la soberanía de la Nación habían

Sido

ido aprobados por el Excmo Go-
bierno de Bolivia elevando a la
alta clase de General de Divi-
sion al que los habia cometido:

Que siendo esto asi y estando
vulnerado gravemente el honor
nacional, violado su territorio
con fuerza armada, asesinados
sus ciudadanos, quemadas
sus casas, destruidas sus es-
tancias y apropiados violenta-
mente sus ganados, no era
posible al Gobierno del Peru
entrar por ahora con el Excmo
Gobierno de Bolivia en un
Representante en arreglos amio-
sivos sobre puntos comerciales
que supongan la mas leal
amistad y cordial inteligencia
entre ambos pueblos y sus Go-
biernos: Que ultrajado el Peru
en lo mas vivo de su honor nacio-
nal

nal y no satisfecho como no lo
 estaba de tan graves ofensas
 era primero que todo obtener esta
 satisfaccion sobre lo cual se comuni-
 carian al Encargado de Negocios
 del Perú en Bolivia las instrucciones
 convenientes para establecer los re-
 clamos de satisfaccion e indemniz-
 zaciones que demandaba la gra-
 vedad del caso. Fue cuando se
 atarizaba como al presente una
 cuestion de honor nacional lo pri-
 mero en que debia pensarse era en
 sanarla de la manera que fue-
 ras conforme a los principios
 de la justicia y a las prescripcio-
 nes del derecho Internacional.
 Que si el Excmo Gobierno de Bolivia
 satisfacía al Perú por los dan-
 gientos ultrajes que se habian
 inferido por uno de sus Titulares,
 vindicado que fuesse el honor nacional
 e indemnizados

é indemnizados los daños causa-
dos; se podría entrar en arreglos
y tratados que conciliaran los de-
rechos de ambos pueblos; pero
que en la actualidad tenía for-
males instrucciones de S. E. el Pre-
sidente para suspender toda
conferencia hasta que el Perú
fuera completamente satisfecho
como tenía derecho de esperarlo
por la justicia que le asiste,
por las cordiales pruebas de amis-
tad que tiene dadas en muchas
ocasiones al Gobierno de Bolivia
y por exigirle así la recíproca con-
veniencia de ambos pueblos.

S. E. el Sr. Don Benavente,
contestó: que había escuchado á
S. E. con tanto sentimiento como
sorpresa. Que sin mas datos
hasta aquí sobre los hechos que
se atribuyen al General Antezana,
que

que los que ha dado la prensa particular, que ningun merito pueden ofrecer para formar la conviccion oficial, no esperaba que esos hechos existiesen realmente y mucho menos investidos de la gravedad que el Honorable Sr. Dorado acababa de manifestar.

Que no trepidaba para asegurar a S. E. que si esos hechos abominables existen apoyados en legal comprobacion, son desconocidos en lo absoluto por el Gobierno Político, quien debe tener diferentes informes, pues de otra manera el ascenso que últimamente se dio por el mismo al General Antezana, no tendría explicacion posible tratándose del Perú especialmente, Estado humano y amigo, a quien Bolivia

y

y su Gobierno nunca harán
la ofensa de galardonar con un
premio, al que haya insultado
su dignidad o violado sus de-
rechos.

Que está convencido que su
Gobierno se impondrá del mi-
dante desafortunado que viene
a suspender la actual empe-
rencia, con la misma sorpresa
con que lo ha sabido él, y que
nada aventura al oficiar a S. E.
nuevas seguridades de que el
Gobierno de Bolivia dará am-
plias satisfacciones al Sr.
por las ofensas que le haya po-
dido inferir su General en Comi-
sion, pues tiene aprobadas las
explicaciones que el tuvo el ho-
nor de anticipar a S. E. el Sr.
Parado en primer de Febrero, como
S. E. se impondrá por los términos
del

del despacho de contestacion que
 ha mandado buscar ya, para
 darle lectura en la conferencia, a
 fin de que S. E. y su Gobierno se
 convenzan, si aun es preciso, de
 la altura y lealtad que distingue
 la politica de Bolivia y de que
 es incapaz su Gobierno de dar
 ascensos a un criminal, a haber
 tenido noticia de que lo fuera,
 justicia que espera del Excmo. Go-
 bierno del Perú al reconocerlo asi.

(El Secretario de la Legacion
 entregó a S. E. el Sr. Benavente
 un despacho de su Gobierno de
 fecha diez y seis de Febrero último
 N.º 132, cuyo contenido, que se dejó
 en copia autentica, se estimó por
 S. E. el Sr. Dorado, como noble
y debido.)

Continuando el Honorable
 Sr. Benavente, dijo: que su
 sentimiento

sentimiento por que se aplazase
la conferencia, estaba en razon directa
de la importancia del asunto que la
havia necesaria, y cuyo arreglo es
de aquellos que sin temor de exa-
geracion, puede llamarse de pri-
mera importancia para las dos
Naciones. Pero que invocandose
por el Honorable Senor Dorado,
por razones que él respeta, el pre-
vio arreglo de la cuestion An-
terana, él, despues de ofrecer á
S. E. sus cumplimientos por
la altura con que sabe compren-
der la cuestion comercial y Anta-
nera, y por sus delicadas con-
sideraciones oficiales y perso-
nales se limitaba á aceptar
el aplazamiento y á manifes-
tar sus deseos por que dure
el menor tiempo posible, y por
que la desgraciada cuestion
Anterana

Anterana oferea para ambos
Paris y Gobiernos lejos de un
motivo de desacuerdo, la pronta
y satisfactoria conclusion que
hacen augurar la buena fe y
la amistad comun.

Con lo que concluyó la sesion
del dia de la fecha, quedando
aprobada la continuacion de
la conferencia, para el evento
determinado en este Protocolo,
que se firmó y selló en dos ejem-
plares de un mismo tenor.
= entre renglones = honrado = vale =



Mariano Dorado
(Signature)



V. delabue Venerable